

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 199

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-13601 *Notificación de auto de ejecución de títulos judiciales 203/2011.*

DOÑA INÉS GARCÍA REBOLLEDO Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander.

HACE SABER: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000203/2011 a instancia de JOSÉ ANTONIO SALMÓN SAN MIGUEL, JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ LASO, JOSÉ CARLOS IGLESIAS MOLLÁ e IVÁN RUBIO MUÑOZ frente a BARBOL ROB, SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto de esta misma fecha Despachando Ejecución con Insolvencia Previa en los que se acuerda lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución favor de don JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ LASO, don JOSÉ CARLOS IGLESIAS MOLLÁ, don IVÁN RUBIO MUÑOZ y don JOSÉ ANTONIO SALMÓN SAN MIGUEL, como ejecutantes; contra BARBOL ROB, SL, CIF B-39474960, como parte ejecutada, por importe de 22.038,38 € de principal (19.996,44 € impuestos en la sentencia más otros 2.041, 94 € de los intereses de mora que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma).

Desglosándose la cantidad impuesta en sentencia en la forma siguiente:

A JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ LASO: 4.041,63 €.

A JOSÉ CARLOS IGLESIAS MOLLÁ: 5.666,97€.

A IVÁN RUBIO MUÑOZ: 5.091,68 €.

A JOSÉ ANTONIO SALMÓN SAN MIGUEL 5.195,95 €.

Incrementadas en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada en ignorado paradero, libro el presente.

Santander 3 de octubre de 2011.

La secretaria judicial,
Inés García Rebolledo.

2011/13601

CVE-2011-13601